

# Flash Impositivo

N° 25

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Ley 26.603 (B.O. 05/07/2010)  
Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social suscrito en Santiago de Chile

Se aprueba el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social suscrito en Santiago de Chile el 10 de Noviembre de 2007.

Ley 26.598 (B.O. 06/07/2010)  
Salario mínimo, vital y móvil. Módulo para determinación de beneficios. Prohibición. Derogación del artículo 141 de la Ley N° 24.013

Se deroga el artículo 141 de la Ley de Empleo N° 24.013. Cabe recordar que el artículo mencionado establecía que el “salario mínimo, vital y móvil” no podía ser tomado como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún otro instituto legal o convencional.

Decreto 933/2010 (B.O. 02/07/2010)  
Actualización del “Subsidio de Contención Familiar” por fallecimiento de beneficiarios del Régimen Nacional de Previsión.

Se incrementa de \$ 1.000 (pesos mil) a \$ 1.800 (pesos mil ochocientos) el “Subsidio de Contención Familiar” por fallecimiento de beneficiarios del Régimen Nacional de Previsión, creado por el Decreto N° 599/2006.

*Vigencia:* A partir del 1° de Mayo de 2010.

Decreto 936/2010 (B.O. 01/07/2010)  
Ley 26.215. Financiamiento de los Partidos Políticos. Administración de los recursos que componen el Fondo Partidario Permanente. Impuesto a las Ganancias. Dedución de las donaciones efectuadas a ellos

Se establece, entre otras disposiciones, que los aportes privados que reciban las agrupaciones políticas deben realizarse mediante transferencia bancaria, cheque, transferencia electrónica o cualquier otro medio que permita la identificación fehaciente del donante. Recordamos que las citadas donaciones resultan deducibles hasta el 5% de la ganancia neta del ejercicio, según lo dispuesto en el artículo 81, inciso c) de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Resolución 177/2010-MIT (B.O. 01/07/2010)  
Promoción de la Industria del Software. Ley 25.922

Se dispone que las tareas de auditoría y de evaluación del Régimen de Promoción de la Industria del Software, establecido por la Ley 25.922, serán solventadas por los beneficiarios del mencionado régimen, que abonarán el 7% calculado sobre el monto de los beneficios fiscales que se otorguen. Asimismo, se encomienda a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires la realización de las tareas de verificación y control del mismo.

Resolución Conjunta 238/2010-MIT y 397/2010-MEyFP (B.O. 06/07/2010)  
Modificación de los plazos para el Régimen de Importación Temporal de mercaderías destinadas a un proceso de perfeccionamiento industrial

Se modifican los plazos de prórroga para concretar la exportación para consumo de la mercancía resultante del perfeccionamiento industrial, el cual será concedido por única vez y su duración no podrá exceder el período original que en cada caso se contempla en los arts. 6 y 7 del Decreto N° 1330/2004. Para los casos contemplados en el artículo 8 del Decreto mencionado la Autoridad de Aplicación podrá autorizar -previo cumplimiento

de ciertos requisitos- un plazo especial que no podrá exceder de 2160 días contados desde la fecha de libramiento de las mercancías importadas temporariamente.

Resolución General 2863-AFIP (B.O. 06/07/2010) Régimen de Información. Prestaciones de Modelaje a Título Oneroso

Se establece un régimen de información a cargo de los sujetos que efectúen y/o perciban pagos y/o cobros, totales o parciales, correspondientes a las operaciones económicas que involucren prestaciones de modelaje a título oneroso. Entre las principales disposiciones, destacamos las siguientes:

- Se encuentran comprendidas en el mencionado régimen la actividad de modelaje, cualquiera sea la denominación, modalidad o forma de instrumentación que se les otorgue, ejecutados o no en relación de dependencia, que se detallan en el Anexo II, como así también la interpretación de personajes ficticios en escenas registradas con el fin de difundir un mensaje promocional, incluyendo las prestaciones que pudieran calificarse como “labor publicitaria”, ejecutada por sujetos residentes o no en el país no comprendidos en los convenios colectivos de actores, con independencia del encuadre previsional que les corresponda.
- Deberán actuar como agentes de información los representantes de modelos, las agencias de publicidad, de modelos, de promociones, productoras y similares, y demás personas físicas, sucesiones indivisas y cualquier otro responsable que contrate, directa o indirectamente, prestaciones destinadas a promocionar con fines publicitarios bienes, servicios y/o ideas
- Los sujetos obligados deberán informar a la AFIP en forma cuatrimestral, el detalle en forma individual cada pago y/o cobro efectuado o percibido agrupados mensualmente, mediante la utilización del programa aplicativo denominado “AFIP-Régimen informativo-Modelos-Versión 1.0”, que generará el formulario de declaración jurada F.108, el cual estará disponible en el sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>).
- El cumplimiento del régimen será requisito para la tramitación de solicitudes que efectúen los agentes de información referidas a la incorporación y/o permanencia en los distintos registros implementados por este Organismo, a la obtención de certificados de crédito fiscal y/o de constancias de situación impositiva o previsional, entre otras.

*Vigencia:* A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación respecto de los pagos y/o cobros realizados a partir del 1 de Enero de 2010, inclusive, independientemente de la fecha de las operaciones que los originan.

Disposición 1170/2010-DNA (B.O. 06/07/2010) Residencia Transitoria Especial

Se establece que se podrá conceder la residencia transitoria especial prevista en el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871 (Ley de Migraciones) y del Decreto N° 616/2010 (reglamentación Ley 25.871 y modificatorias) por el término de hasta un mes, prorrogable, a aquellos extranjeros que ingresen al país con el objeto de realizar tareas remuneradas o no, en el campo científico, profesional, técnico, religioso o artístico. Asimismo, se establecen los requisitos que debe cumplir el solicitante para obtener la mencionada residencia.

*Vigencia:* A partir del día 6 de Julio de 2010.

Disposición 1171/2010-DNA (B.O. 06/07/2010) Residencia Transitoria Especial

Se establece que se podrá conceder la residencia transitoria especial prevista en el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871 (Ley de Migraciones) y del Decreto 616/2010 (reglamentación Ley 25.871 y modificatorias) por el término de hasta dos meses, prorrogable, a aquellos extranjeros que se dediquen a la realización habitual de negocios o gestiones comerciales o económicas, por cuenta, riesgo o capital propio o con una participación en empresas o personas jurídicas que realicen aquella actividad, o en representación de éstas. Asimismo, quien ingrese al país con el objeto de participar en exposiciones o ferias.

Asimismo, se establecen los requisitos que debe cumplir el solicitante para obtener la mencionada residencia.

*Vigencia:* A partir del día 6 de Julio de 2010.

### PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1658/2010-ATP (B.O. 21/05/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%. Fondo para la Salud Pública. Formularios

Se aprueban los nuevos modelos de formularios a ser utilizados por los contribuyentes para la liquidación y pago de los anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% y Fondo para la Salud Pública. Asimismo, se disponen las nuevas fechas de vencimiento para la presentación y pago de este último.

### PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 333/2010-DGR (B.O. 19/05/2010) Pago de Tasas Retributivas de Servicios, Multas y otros conceptos, a través de la red "Chubut Pagos"

Se habilita el pago de las Tasas retributivas de servicios, multas y otros conceptos que recauda la Dirección General de Rentas en la Cta. Corriente N° 200612/1, a través de la red "Chubut Pagos". Para acceder al servicio habilitado deberá generarse previamente el comprobante ingresando a la página web del organismo [www.chubut.gov.ar/dgr/tasas.htm](http://www.chubut.gov.ar/dgr/tasas.htm)). El ticket emitido por el sistema electrónico será recibo suficiente de pago de la obligación generada.

Resolución 567/2010-DGR (B.O. 29/06/2010) Planes de Facilidades de Pago. Modificación de la Resolución 70/99-DGR

Se modifica el artículo 1° de la Resolución 70/99-DGR eliminando como medio de pago los cheques de pago diferido.

### PROVINCIA DE JUJUY

Ley 5643 (B.O. 28/06/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades de producción agrícola y/o ganadera. Efectores sociales. Exención

Se establece que estarán exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos las actividades de producción agrícola y/o ganadera ejercidas por contribuyentes cuya explotación se encuentre radicada en territorio de la provincia de Jujuy y que acrediten su calidad de Efectores Sociales.

### PROVINCIA DE LA RIOJA

Ley 8739 (B.O. 08/06/2010)  
Régimen Especial de Beneficios  
Impositivos. Ley 8518. Nuevo plazo  
de acogimiento

Se establece un nuevo período, comprendido en el plazo que abarca desde el 1° de mayo de 2010 al 31 de octubre de 2010, para que los contribuyentes de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales, puedan acceder a los beneficios impositivos que prevé la Ley 8518, siempre y cuando formalicen la solicitud de adhesión ante el citado Organismo Recaudador.

### PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 20/2010-DGR  
(B.O 01/07/2010) Gas Licuado de  
Petróleo. Régimen de Información

Se establece un régimen de información para el ingreso de gas licuado de petróleo a la jurisdicción de la Provincia de Misiones, cuyo destino sea la compraventa, consumo propio, entrega en depósito o en consignación, efectuada por cualquier ente, persona física o jurídica, con independencia del medio de transporte utilizado. Entre las principales disposiciones, destacamos las siguientes:

- Quedan obligados a actuar como agentes de información las personas físicas, jurídicas y/o entes que ingresen gas licuado de petróleo a la Provincia y/o presten servicio de transporte del citado producto y sean productores, fraccionadores, transportistas, almacenadores, prestadores de servicios de puerto, centros de canje, distribuidores, grandes consumidores y/o comercializadores. Los mencionados agentes deberán empadronarse como tales hasta el 30/7/2010.
- La información requerida se presentará en carácter de declaración jurada y en soportes magnéticos, mediante el programa aplicativo "Software-Control en ruta -Agente de Información- RG 20/2010", el cual estará disponible en la página web de la Provincia. Asimismo, se establece como fecha de vencimiento para la presentación de la información el día 20 del mes inmediato siguiente al período y/o mes calendario que corresponda informar.

*Vigencia:* A partir del 1° de Julio de 2010

### PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 188/2010-DPR.  
(B.O. 25/06/2010) Certificado de  
Cumplimiento Fiscal. Proveedores  
del Estado

Se establece que los Certificados de Cumplimiento Fiscal otorgados entre el 1° de Octubre de 2009 y el 30 de Marzo del 2010 tendrán vigencia hasta el día 28 de febrero de 2011 inclusive.

### PROVINCIA DE SALTA

Ley 7619 (B.O. 28/06/2010)  
Generación de Energía de Origen  
Eólico y Solar

Se declara de interés provincial en el marco de la Ley Nacional 25.019, la generación de energía eólica y solar.

Las personas físicas o jurídicas radicadas en la Provincia, o que en el futuro se establezcan en ella, que se dediquen a la actividad de generación de energía eléctrica de origen eólico y solar gozarán de los siguientes beneficios:

- Exención en el Impuesto a las Actividades Económicas o el que en un futuro lo sustituya, en relación a los proyectos promovidos.
- Exención del Impuesto de Sellos, a los actos, contratos y operaciones celebradas en el marco del proyecto promovido.
- Exención en el Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales o el que en el futuro lo sustituya, en relación a los proyectos promovidos.

La Autoridad de Aplicación determinará los plazos de vigencia de la exenciones para cada proyecto, no pudiendo exceder el término de quince (15) años.

Resolución General 8/2010-DGR  
(B.O. 30/06/2010) Impuesto a  
las Actividades Económicas.  
Categorización de Contribuyentes.  
Niveles de Riesgo Fiscal

Se dispone la categorización de los contribuyentes y/o responsables, en función del grado de cumplimiento de sus deberes formales y materiales, a efectos de determinar el "riesgo fiscal" que los mismos representan, en 4 categorías: Sin Riesgo Fiscal, Bajo Riesgo Fiscal, Medio Riesgo Fiscal y Alto Riesgo Fiscal, conforme las formas y condiciones que se detallan. Asimismo, para cada categoría se establecen las acciones y alícuotas diferenciales que se indican en la matriz de la norma en comentario.

*Vigencia:* A partir del trimestre de aplicación que inicia el 1° de Octubre de 2010.

### PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 121/2010-SIP (B.O. 01/07/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaración Jurada Anual. Formulario

Se aprueba el formulario a utilizar por los contribuyentes para la presentación de la Declaración Jurada Anual (nuevo modelo) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Directo.

*Vigencia:* A partir del 01/07/2010

Disposición 125/2010-SRT (B.O. 01/07/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Directos. Reempadronamiento obligatorio

Se prorroga hasta el día 31 de Diciembre de 2010 inclusive, la vigencia de la Disposición 14/2009-SRT para que los contribuyentes con domicilio en la Provincia de Santa Cruz, que tributen el Impuesto sobre los Ingresos Brutos procedan a reempadronarse obligatoriamente conforme a los requisitos establecidos en la misma.

Disposición 126/2010-SRT (B.O. 01/07/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Importes Mínimos Bimestrales. Actualización

Se reestablece la vigencia de la Disposición 27/2009-SRT, hasta tanto la Secretaría de Recursos Tributarios disponga su actualización.

### PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 21/2010-API (B.O. 28/06/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes del Convenio Multilateral. Presentación de la Declaración Jurada Anual

Se considerarán ingresadas en término las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al año fiscal 2009 a que se refiere el artículo 148 del Código Fiscal (t.o. 1997) resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2009, que se ingresen hasta las fechas que se detallan en la norma en comentario

### PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 53/2010-DGR (B.O. 05/07/2010) Formularios. Aprobación

Se aprueba el formulario denominado "Certificado de Cumplimiento Fiscal", que sustituirá en forma paulatina al establecido en la Resolución 35/2009-DGR, y los formularios "Certificado de No Retención", "Certificado de Inscripción" y "Constancia de No Inscripción", cuya respectiva emisión se encuentra sujeta a las formas y condiciones que se detallan en la norma en comentario.

*Vigencia:* A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

### PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 96/2010-DGR (B.O. 02/07/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación. Acreditaciones en Cuentas de Entidades Financieras. Modificación de la Resolución General 80/2003-DGR

Se actualizan los coeficientes para el cálculo de los respectivos importes, considerando la situación de los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral de extraña jurisdicción y la de los contribuyentes no inscriptos en la Dirección General de Rentas que tienen la obligación legal de hacerlo.

*Vigencia:* Con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 1° de Agosto de 2010, inclusive.

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 46/2010-ARBA. Beneficios promocionales para los productores agropecuarios, comerciantes o industriales de las zonas promocionadas de los partidos de Villarino, Puán, Tornquist y Patagones. Leyes 12.322 y 12.323. Impuesto Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos y Sellos. Exenciones

Se establece que las constancias emitidas de acuerdo a lo establecido en la Disposición Normativa 1/2004, con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma en comentario, mantendrán plena validez y eficacia para acreditar el alcance de la exención con la que resultan beneficiados los contribuyentes por el término establecido en las Leyes N° 14.013 y N° 14.014.

*Vigencia:* A partir del 1° de Enero de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.

## PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 566/2010-DGR. Régimen de Facilidades de Pago Permanente

Se establece un régimen de facilidades de pago permanente, sujeto a las características que para cada caso se dispone, aplicable para la cancelación de los tributos, gravámenes, multas, recargos e intereses y actualizaciones que recauda la Dirección General de Rentas.

Quedan excluidos del régimen en comentarios los siguientes conceptos:

- Las retenciones y/o percepciones y sus accesorios
- Las multas por defraudación fiscal.
- Las contribuciones establecidas en el artículo 29° del Apéndice del Código de Minería y regalías hidrocarburíferas e hidroeléctricas.
- Las tasas retributivas de servicios y otros conceptos que ingresan en las cuentas de la Dirección General de Rentas.
- Los aportes especiales contractuales en materia de hidrocarburos.
- Deudas propias o de terceros correspondientes a contribuyentes o responsables contra los que la DGR hubiera iniciado sumario administrativo por defraudación fiscal o formulado denuncia penal por presunta infracción a las obligaciones tributarias en los términos de los artículos 44° y 45° del Código Fiscal y/o tengan juicios contra el Estado Provincial con sentencia firme

*Vigencia:* A partir del 1° de Julio de 2010.

#### PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 27/2010-DGR.  
Presentación de la Declaración  
Jurada Anual del Impuesto sobre los  
Ingresos Brutos. Régimen General

Se admitirá como ingresada en término, la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General correspondientes al período fiscal 2009, hasta el día 30 de Julio de 2010.

#### PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 195/2010-DPR.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Contribuyentes Directos. Declaración  
Jurada Anual. Presentación

Se prorroga la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuestos sobre los Ingresos Brutos de Contribuyentes Directos, hasta el 30/06/2010, correspondiente al período fiscal 2009.

#### PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 22/2010-API.  
Régimen de Regularización Tributaria  
y Facilidades de Pago. Ley 13.066.  
Pago en término

Se consideran abonadas en término las liquidaciones de deudas con vencimiento el 30 de Junio de 2010 correspondientes al pago contado o ingreso de la primera cuota del plan de pagos del Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago, establecido por Ley 13.066, cuyo ingreso se efectúe hasta el 8 de Julio de 2010. Asimismo, se establece que los pagos ingresados con posterioridad a la fecha mencionada se considerarán fuera de término y perderán los beneficios establecidos en la citada ley.

Resolución General 23/2010-API.  
Feria Fiscal. Resolución General  
14/08-API

Se establece la feria fiscal para el corriente año desde el 12 de Julio al 16 de Julio, ambas fechas inclusive.

## ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Junio 2010

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

**pwc.com**

© 2010 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.